



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 066-2021-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Abril del 2021

### VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 08 de Abril** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 004-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 31 de Marzo del 2021, el **TERCER PEDIDO** formulado por el **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari - Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...); el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37º de la Ley en comento que una atribución del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional, Regional y/o Local**, debidamente declaradas, (...)"; al respecto se advierte el **Decreto Supremo Nº 058-2021-PCM**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Marzo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*. (...)"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari, en la Estación **PEDIDOS**, señala lo siguiente: "*Solicito la elaboración del estudio de pre-inversión, expediente técnico y posterior ejecución de la Red de Salud Conchucos Sur – Huari*";

Que, el Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9º señala que *el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador* asimismo en su Artículo 10º dispone que *el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa*;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



*institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;*

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 08 de Abril** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Pedido del **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari, quien sustenta su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional, entre su alocución señala: "(...) esto es otra realidad que la Red de Salud Conchucos Sur – Huari no tiene un local propio, solo vienen alquilando locales como el local de la Sub Región Cochucos Alto y después en calidad de préstamo y así no puede estar un Gobierno Regional, por el contrario debe contar con todas las infraestructuras (...) y los Funcionarios no deben estar trabajando de esta forma (...) porque no cuentan con un ambiente como debe ser (...) por eso solicito el apoyo de los Consejeros Regionales porque es necesario (...) es por eso que también solicito que debe ser elaborado el estudio de pre-inversión, expediente técnico y el financiamiento para la inversión en la ejecución de los ambientes de la Red de Salud Conchucos Sur y **cuenta con el terreno para construir (...)**". El **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, entre su participación sobre el Pedido del Consejero Regional por la provincia de Huari, señala: "(...) este no es solamente donde funcionan las Redes de Salud, no es solamente en Conchucos, sino también es en la Red de Salud Huaylas Norte donde vienen cambiándose y alquilando local, pero mientras no tengan un terreno debidamente saneado (Saneamiento físico y legal) obviamente el Gobierno Regional no va poder poner ni una piedra peor de construir y eso lo sabemos nosotros, pero si está todo como señala la norma correspondiente y en regla, sería pertinente (...) en ese caso el Estado también puede invertir , en ese contexto pregunta si el terreno ya se encuentra saneado? (...)". Al respecto el Consejero **EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, señala "(...) que **cuenta con terreno saneado para que puedan implementar la infraestructura para los ambientes de la Red de Salud Conchucos Sur (...)**". Por otra parte el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, señala: "(...) que los ambientes de la Red de Salud Conchucos Sur tiene un ambiente muy hacinado, con dos niveles y no cumplen con algunas características de defensa civil (...) en el año 2019 cuando empezamos con la gestión y conversábamos con el Gerente General Regional de aquel entonces manifestaba que muchas instituciones y casi en un 70% y entre ellos estaban las instituciones de la jurisdicción de la Provincia de Huari no contaban con el saneamiento del terreno a nombre de la institución (...)";

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari, la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal el Tercer Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huari, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la Elaboración del Estudio de Pre-Inversión, Expediente Técnico y posterior Ejecución de la **Red de Salud Conchucos Sur – Huari**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Abg. Carmen E. López Asis  
CONSEJERA DELEGADA